

Segundo.—Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto en Madrid el día 10 de julio de 1981.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**21521** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de julio de 1983 por la que se fijan las retribuciones para el ejercicio de 1983 del personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de fecha 12 de julio de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- En la página 19501, línea 11, donde dice: «Técnico Superior», debe decir: «Titulado Superior».
- Línea 40, donde dice: «suelo, 47.273», debe decir: «suelo, 39.122».
- Línea 56, donde dice: «Cuerpo de Informática», debe figurar en blanco.
- Línea 60, donde figura en blanco el Cuerpo, debe decir: «Cuerpo de Informática».

**21522** *RESOLUCION de 18 de junio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial y calendario laboral de la Empresa «Industrias Kores, S. A.».*

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial y calendario laboral de la Empresa «Industrias Kores, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo entre el día 29 de abril de 1983 y el día 8 de junio de 1983, fecha en que tuvo entrada la documentación complementaria, pactado en virtud de la disposición adicional del Convenio Colectivo de la Empresa «Industrias Kores, S. A.», de fecha 15 de junio de 1983, cuya revisión salarial ha sido suscrita por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 2 de febrero de 1983, y de conformidad con el artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

### REVISION SALARIAL DE «INDUSTRIAS KORES, S. A.»

1.º Que la revisión del Convenio vigente se hace por voluntad y acuerdo de los Comités y la Empresa, fuera del ámbito del Acuerdo Interconfederal (AI 83), y por tanto, no sujetas a las normas ni condicionantes del mismo.

2.º Establecer un aumento proporcional del 12 por 100 en todos y cada uno de los conceptos económicos para todo el año 1983, sin ninguna clase de revisión hasta el 1 de enero de 1984.

3.º Aprobar el calendario cuya copia se adjunta, con la indicación de que la Red de Ventas (Vendedores) efectuará la semana última del año (del 27 al 30 de diciembre) las vacaciones que con carácter general se han señalado del 28 al 31 de marzo, que las trabajarán. En el departamento de Ventas central harán lo mismo tres Administrativos, que en la medida en que sean idóneos para mantener el apoyo a la Red de Ventas se procurará que sean voluntarios.

4.º Tal como indica el Convenio vigente, se iniciará una nueva negociación el 1 de diciembre de 1983.

CALENDARIO LABORAL 1. 1983

Centro de Trabajo: Barcelona

